

Editorial

100 AÑOS DE LA CONSTITUCION NACIONAL

1.886 – 5 DE AGOSTO – 1986

Los hombres que desean y buscan una verdadera y auténtica realización integral como personas humanas siempre obran con base en principios universales y trascendentes. Así mismo los pueblos que se precien de cultos.

Una sociedad en donde los principios antropocéntricos, de donde se desprenden los principios éticos, jurídicos y políticos, no permanezcan en el plano de las meras ideologías y utopías, sino realizados en coherente armonía en la vida social de los ciudadanos, constituye la mejor garantía de paz, justicia y orden social.

Los principios emanados del incommutable DERECHO NATURAL son justos, generales y gozan de una validez objetiva y universal, ya que del primer principio: "HACER EL BIEN Y EVITAR EL MAL" concierne al Derecho Natural y todos los demás derechos y deberes que se siguen de ese primer principio, de una manera necesaria, por el hecho de que el hombre es persona humana y sólo él, en ausencia de toda otra consideración.

La ontología jurídica lleva a la razón humana a la dilucidación del ser jurídico y en ese conocimiento contempla el ordenamiento jurídico como el resultado aglutinante del análisis de los fenómenos humanos y naturales. Cualquiera otra visión del fenómeno jurídico desprovisto de su fuente del Derecho Natural, es parcializado y deja huérfano y sin piso el Derecho Positivo mismo.

Partiendo de la misma naturaleza humana, como fenómeno primigenio de todo "Derecho" y a través de todas las consideraciones de los demás fenómenos naturales, descubre el hombre que el mismo Derecho como ciencia, no es otra cosa distinta al mismo Derecho Natural evolucionado y plasmado en normas de conducta humana, como instrumentos aptos para el logro de la convivencia social.

De aquí que los preceptos de la ley no escrita son de por sí, o en la naturaleza de las cosas universales e incommutables (independientemente de las consideraciones diferentes que de ellos tengan los hombres).

Otra verdad inconclusa que descubrimos en el fenómeno jurídico y que nos brinda la ontología jurídica, es la de que el hombre y solo el hombre, por ser persona humana es el único y verdadero SUJETO DEL DERECHO, en sentido propio, auténtico y genuino y no por analogía ni derivación. Es preciso insistir en este hecho de que, ya en el mismo orden natural, la Persona Humana trasciende el Estado, por cuanto el hombre tiene el destino superior, supratemporal y suprahistórico y pone en juego lo que en él interesa ese destino. No se justifica desde ningún punto de vista los Estados totalitarios, absolutista y transpersonalistas en donde el hombre se convierte en mero instrumento o cosa manipulable, atropellando su principal e irrenunciable derecho de ser el único y principal SUJETO DEL DERECHO Y DEL ESTADO.

El reconocimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos es el fundamento de toda organización social y política. Este principio es la base de toda constitución política sana y fuerte, aún contando con las divergencias en las opiniones y conceptos de cada ciudadano.

"En nuestra época se advierten profundas transformaciones también en las estructuras y en las instituciones de los pueblos como consecuencia de la evolución cultural, económica y social de estos últimos. Estas transformaciones ejercen un gran influjo en la vida de la comunidad política, principalmente en lo que mira a los derechos y deberes de todos en el ejercicio de la libertad cívica, en el logro del bien común y en lo referente a las relaciones de los ciudadanos entre sí y con la autoridad pública.

La conciencia más viva de la dignidad humana ha hecho que en diversas regiones del mundo surja el propósito de establecer un orden político-jurídico que proteja mejor en la vida pública los derechos de la persona como son el derecho de libre reunión, de libre asociación, de expresar la propia opinión y de profesar privada y públicamente la religión. Porque la garantía de los derechos de la persona es condición ne-

cesaria para que los ciudadanos, como individuos o como miembros de asociaciones, puedan participar activamente en la vida y en el gobierno de la cosa pública.

Con el desarrollo cultural, económico y social se consolida en la mayoría el deseo de participar más plenamente en la organización de la comunidad política. En la conciencia de muchos se intensifica el afán de respetar los derechos de las minorías, sin descuidar los deberes de éstas para la comunidad política; además crece por días el respeto hacia los hombres que profesan opiniones o religión distintas; al mismo tiempo se establece una mayor colaboración a fin de que todos los ciudadanos, no solamente algunos privilegiados, puedan hacer uso efectivo de los derechos inherentes a la Persona'' (Concilio Vaticano II).

Al conmemorar el primer centenario de nuestra Constitución Nacional, hacemos votos con vehemente ansiedad que estos postulados sean siempre vigentes en la teoría y lo que es mejor en la práctica para que se consolide la paz y el bienestar entre todos los miembros de nuestra querida patria colombiana.

